



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, octubre once (11) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: RECONOCIMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

RADICADO: 20001-31-10-002-2018-00519-00

Teniendo en cuenta que la señora GISELA PATRICIA ZAPATA ARAUJO y los HEREDEROS DETERMINADOS del causante ZAPATA MARIN y contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante EUDES DE JESUS ZAPATA MARIN, se encuentran debidamente emplazados e incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como deja constancia la secretaria, sea la oportunidad para designar al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, como Curadora Ad – Litem de la señora GISELA PATRICIA ZAPATA ARAUJO y los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante EUDES DE JESUS ZAPATA MARIN, en calidad de demandados, con el fin de que la represente en este asunto. Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 N° 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que esta agencia le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Ahora bien, obra al expediente igualmente una solicitud de envió de copia del expediente, para ello se ordena que por secretaria se remita al interesado copia del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d7b9143d5649c28cbb4a4cd6b516d7c439eea8fab0134ba36c999b16218d5c**

Documento generado en 11/10/2022 02:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>